

El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las incumbencias profesionales del Contador Público.

Diego Sebastian Escobar.

Cita:

Diego Sebastian Escobar (2013). *El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las incumbencias profesionales del Contador Público*. XXXV Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Concordia.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/41>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/wbK>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XXXV Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las incumbencias profesionales del Contador Público.¹

Área: Actualización de contenidos programáticos.

DIEGO SEBASTIÁN ESCOBAR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Contador Público (UBA) – Especialista en Seguridad Informática (UBA)

Auxiliar Docente en Contabilidad Patrimonial.

escobards@gmail.com

¹ Este trabajo es financiado por el Proyecto de investigación UBACYT 2011-2014 de Grupos Consolidados Nro. 480 “Avances tecnológicos a considerar en el diseño y desarrollo de Sistemas de información contable en la Sociedad de la Información” Directora: Elsa Beatriz Suarez Kimura.

Resumen

En el XXXIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional celebrado en la Universidad Nacional de La Plata se debatió la necesidad de incluir conceptos básicos de la Seguridad de la Información en la formación académica y profesional del Contador Público.

En la actualidad existen numerosos cuerpos normativos relacionados con la gestión de las tecnologías y la seguridad que impactan de diversas formas en la administración de los sistemas de registros contables.

El objetivo del presente trabajo es analizar e identificar la relación de las incumbencias profesionales del Contador en la implementación y administración de los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

En una primera sección, se analizan las características que deben verificarse en todo sistema de gestión y se relacionan con los niveles decisorios dentro de la organización. En una segunda parte se analizan las características de la norma ISO/IEC 27001 y finalmente se vinculan con las partes pertinentes de la ley de incumbencias profesionales.

Palabras Claves: Sistemas Contables, ISO/IEC 27.001, Incumbencias Profesionales

- ÍNDICE TEMÁTICO

1. Introducción.
2. Sistemas de gestión y las decisiones en las organizaciones.
3. Características del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
4. Fundamentos de la Ley 20.488 de Incumbencias Profesionales.
5. El SGSI y las Incumbencias Profesionales del Contador Público.
6. Conclusiones.
7. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

En el XXXIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional celebrado en la Universidad Nacional de La Plata se debatió la necesidad de incluir conceptos básicos de la Seguridad de la Información en la formación académica y profesional del Contador Público.

En la actualidad existen numerosos cuerpos normativos relacionados con la gestión de las tecnologías que impactan de diversas formas en la administración de los sistemas de registros contables; en primer lugar como soporte físico de la información y luego en la implementación, registración, resguardo y mantenimiento del mismo.

El objetivo del presente trabajo es analizar e identificar la relación de las incumbencias profesionales del Contador en la República Argentina con el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

En una primera sección, se analizan las características que debe contener un sistema de gestión considerando los niveles de decisión dentro de la organización. En una segunda parte se analizan las características de la norma ISO/IEC 27001 y finalmente se vinculan con las especificaciones establecidas en la ley de incumbencias profesionales.

2. SISTEMAS DE GESTIÓN Y LAS DECISIONES EN LAS ORGANIZACIONES

En la presente sección se analizan las cuestiones fundamentales al establecer un sistema de gestión según las buenas prácticas aceptadas y su vinculación con los niveles jerárquicos en las organizaciones.

Todo sistema gestión debe tener como base el modelo es denominado “P-H-V-A”, que involucra a los siguientes principios básicos: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar. Los mismos deben ser considerados para contribuir con la mejora continua en todo proceso. En la siguiente imagen se identifican los mismos:



Cada uno de los principios incluye las siguientes características:

Tabla N° 1: Detalle de los principios básicos.
Planificar: se relaciona con el establecimiento de políticas, objetivos, procesos y procedimientos con el fin de entregar resultados acordes con las políticas y objetivos globales de una organización.
Hacer: se relaciona con la implementación y gestión de la política, los controles, procesos y procedimientos del sistema.
Verificar: significa medir el desempeño del proceso contra la política y los objetivos de planteados y reportar los resultados a la dirección, para su revisión.
Actuar: implica emprender acciones preventivas o correctivas teniendo en cuenta los resultados de la auditoría, sistema de gestión, la revisión por la dirección, u otra información relevante, para lograr la mejora continua.
Fuente: ISO/IEC 27.001

Teniendo en cuenta estos principios, se los pueden relacionar con las diferentes decisiones y funciones tomadas en los niveles de la organización, en los cuales se pueden subdividir en decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI)

El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es definido como un “Proceso sistemático, documentado y conocido por toda la organización; y basado en un enfoque por

riesgo de negocio, es un modelo para el establecimiento, implementación, operación, control, revisión, mantenimiento y mejora de la seguridad de la información.”²

Enfocado en este concepto, la norma ISO/IEC 27.001 brinda un modelo para el establecimiento e implementación de un SGSI. La misma establece los siguientes 11 dominios mínimos a tener en cuenta para su implantación:

Tabla N°2: Dominios de la ISO/IEC 27.001	
Aspectos cubiertos por la norma ISO/IEC 27.001	1. Política de Seguridad.
	2. Organización de Seguridad de la Información.
	3. Administración de Activos.
	4. Gestión de Recursos Humanos.
	5. Seguridad Física y Ambiental.
	6. Gestión de operaciones y comunicaciones.
	7. Control de Acceso.
	8. Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de sistemas.
	9. Gestión de incidentes.
	10. Administración de la Continuidad de los Negocios.
	11. Cumplimiento de la normativa Legal Vigente.
Fuente: ISO/IEC 27.001	

El autor destaca que cada uno de los aspectos cubiertos corresponde a características que no se encuentran exclusivamente relacionadas con términos tecnológicos, ya que en la administración de la seguridad se necesita planificar políticas estratégicas, normas, procedimientos, inventarios de activos de información y hasta establecer controles en los procesos de los entes.

4. FUNDAMENTOS DE LA LEY 20.488 DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES

En el artículo N° 13, La Ley 20.488 establece que se requerirá el título de Contador Público o equivalente “en materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, *administrativos* o estén destinados a hacer fe pública en relación con las siguientes cuestiones:

² IRAM, (2013), Introducción al SGSI según la Norma ISO/IEC 27001.

- “Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo–contable.”

- “Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.”³

³ Congreso de la Nación Argentina. “Ley 20.488. Ley de Incumbencias Profesionales. Artículo 13 completo: Se requerirá título de Contador Público o equivalente:

- a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:
1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
 2. Revisión de contabilidades y su documentación.
 3. Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio.
 4. Organización contable de todo tipo de entes.
 5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo–contable.
 6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
 7. Liquidación de averías.
 8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
 9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
 10. Intervención juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
 11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.
En especial para las entidades financieras comprendidas en la Ley 18.061, cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose asimismo el requisito expresado en el Art. 17° de esta Ley.
 12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.
- b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:
1. En los concursos de la Ley 19.551 para las funciones de síndico.
 2. En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
 3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
 4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
 5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
 6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga.
 7. Como perito en su materia en todos los fueros.

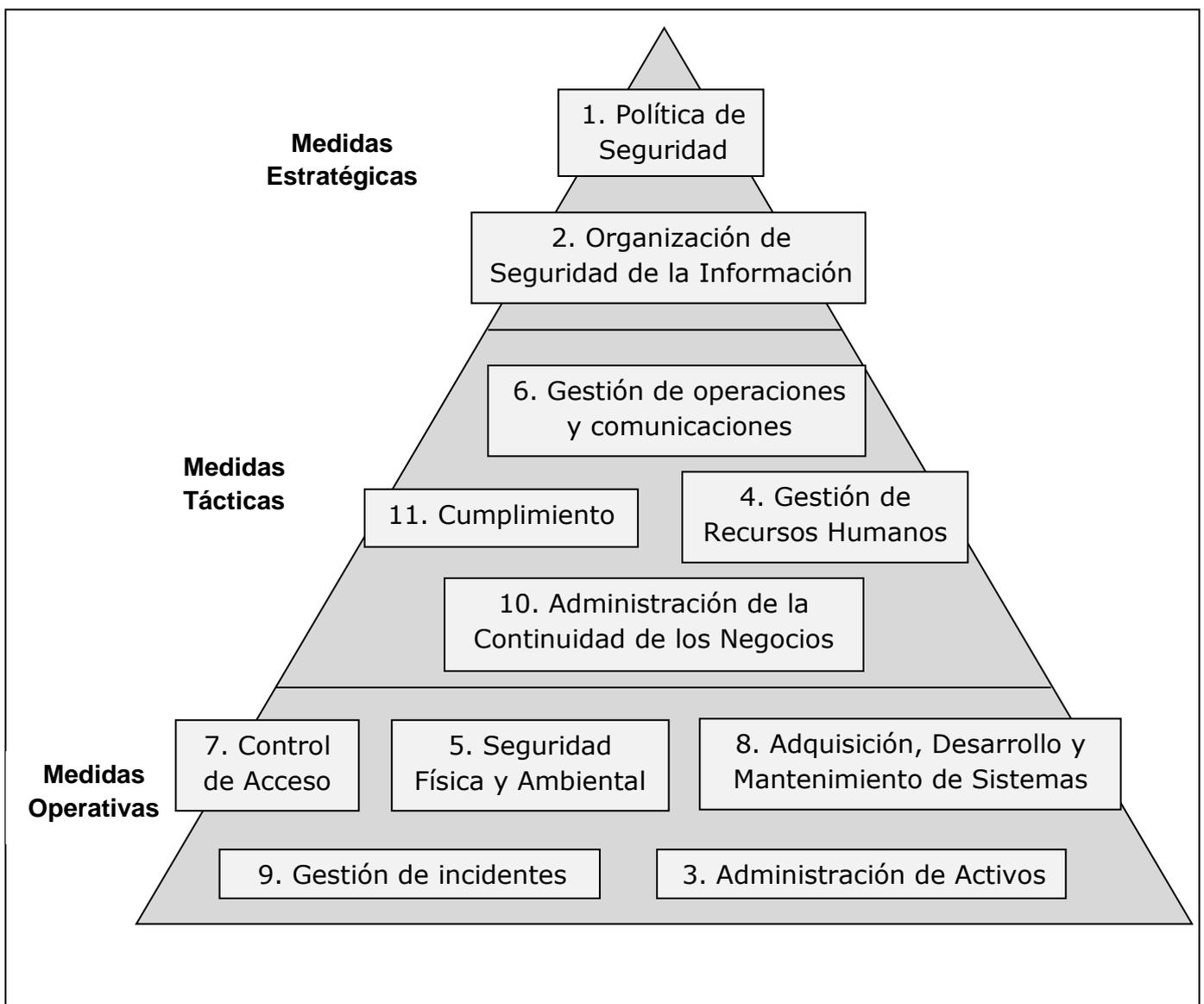
En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

Analizando el citado artículo, se puede destacar que la implementación de los Sistemas de Gestión dispuestos en las Normas ISO y en particular la de Seguridad de la Información (ISO/IEC 27.001) se encuentra bajo la incumbencia del Contador.

5. EL SGSI Y LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL CONTADOR PÚBLICO.

Para la exitosa implementación de un SGSI, se requiere planificarlo como una decisión estratégica en la organización, incluyendo las medidas tácticas y operativas pertinentes para su establecimiento.

En el siguiente esquema se identifican los niveles organizacionales y los dominios establecidos por la norma ISO/IEC 27.001.



Considerando que la implementación total del SGSI tiene un impacto en todos los niveles de la organización; y que:

- el Contador Público tiene incumbencia profesional en la implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo – contable; y
- la insoslayable contribución del SGSI al Sistema de Registros en el procesamiento y resguardo seguro de la información sensible,

El autor del presente trabajo propone considerar al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro del alcance de las incumbencias profesionales del Contador Público.

6. CONCLUSIONES

La norma ISO/IEC 27.001 establece un Marco Normativo con los requisitos fundamentales para implementar un SGSI, definiendo su objetivo como el de “establecer, implementar, operar, supervisar, revisar, mantener y mejorar” un sistema de seguridad de la información.

Para su implementación, resulta necesaria la planificación de los procesos, procedimientos, documentación y conocer los objetivos estratégicos de la organización para dar apoyo a sus operaciones y agregar valor a las actividades económicas.

Teniendo en cuenta todas las características necesarias para la implementación de un SGSI, el autor del presente trabajo propone considerar este sistema de gestión dentro del alcance de las incumbencias del Contador Público, ya que la Ley 20.488 incluye en el campo profesional “la elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo–contable”, como también “la aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial”.

Asimismo, el autor destaca la importancia de defender todas las incumbencias profesionales, como las relacionadas con la gestión de las normas ISO, ya que constituyen un nicho de mercado en constante crecimiento para el desarrollo de los profesionales en Ciencias Económicas.

7. BIBLIOGRAFÍA

IRAM ISO/IEC 27.001 – Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.

Congreso de la Nación Argentina, (2013), Ley 20.488 de Incumbencias de los Profesionales en Ciencias Económicas.

Maggiore, Marcia L.; Prandini María Patricia; Normas Internacionales y Nacionales vinculadas a la Seguridad de la Información.

Ángel Pozzi, Silvia Iglesias, Graciela Braga, Diego Escobar y otros. (2012) "INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ISO". 19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Ciudad de Mendoza, del 17 al 19 de octubre de 2012.

Diego Sebastián Escobar. (2011) “Inclusión de Conceptos Básicos de Seguridad de la Información en la Formación del Contador Público”. XXXIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. 15 y 16 de Septiembre de 2011. La Plata, Argentina.

Elsa Beatriz Suarez Kimura; Diego Sebastián Escobar. “Aportes de la Seguridad Informática a la disciplina Contable”. 7º Simposio Regional de Investigación Contable. 2 de Noviembre de 2011. La Plata, Buenos Aires, Argentina.